ESTUDIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBDIRECCIÓN CIENTÍFICA ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO
FECHA	16 DE JULIO DE 2026
MODALIDAD	CONTRATACIÓN DIRECTA
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL COMUNITARIA PARA LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA **RESOLUCIÓN NO. 238 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026** DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL, ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES Y COLECTIVAS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEFINIDOS PARA LA ESTRATEGIA.

ESTUDIOS PREVIOS PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN PARA *PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA IMPLEMENTAR LAS ACCIONES DE LA ESTRATEGIA DE REHABILITACIÓN PSICOSOCIAL COMUNITARIA PARA LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN, EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN NO. 238 DEL 10 DE FEBRERO DE 2026 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL, MEDIANTE EL DESARROLLO DE PROCESOS DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL, ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO Y FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES INDIVIDUALES, FAMILIARES Y COLECTIVAS, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS DEFINIDOS PARA LA ESTRATEGIA.* Se procede a elaborar los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, que contiene la exposición de las razones de conveniencia de la contratación y las necesidades que se satisfacen con ésta, incluyendo si es necesario, la elaboración de cualquier tipo de estudios, diseños y proyectos requeridos en aras de aportar al cumplimiento del objeto institucional y legal de la ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO BOLÍVAR.

1. MARCO LEGAL

Que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio V autonomía administrativa, creadas por la Ley o por las Asambleas o Concejos, según el caso, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Titulo II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, respectivamente.

Que el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizar las clausulas excepcionales previstas en el Estatuto General de contratación de la Administración Pública.

A su vez, la Ley 80, en el Artículo 3º, establece: Artículo 3o: De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicaran, en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previstos legalmente para la contratación estatal.

Que el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA- adoptado por la Ley 1437 de 2011, define en su artículo 3, el alcance de tales principios.

Que adicionalmente y en relación con la moralidad, el Artículo 3 del Decreto Ley 019 de 2012 determina que "La actuación administrativa debe ceñirse a los postulados de la ética y cumplirse con absoluta transparencia en interés común. En tal virtud, todas las personas y los servidores públicos están obligados a actuar con rectitud, lealtad y honestidad en las actuaciones administrativas"

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

Que por su parte, el artículo 5 del mencionado Decreto Ley preceptúa que *"(…)* Los procedimientos se deben adelantar en el menor tiempo posible y con la menor cantidad de gastos de quienes intervienen en ellos; las autoridades administrativas *(…)* no deben exigir más documentos y copias de los estrictamente necesarios, ni autenticaciones, ni notas de presentación personal sino cuando la ley lo ordene en forma expresa o tratándose de poderes especiales. En tal virtud las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, y optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad de sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas"

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011, estableció que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un estatuto de contratación de acuerdo con los lineamientos que defina el Ministerio de la Protección Social, hoy de Salud y Protección Social. Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución Nº 5185 del 14 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución Nº 5185 del 14 de diciembre de 2013, fijó los lineamientos para que las Empresas Sociales del Estado adoptaran el estatuto de contratación que regirá su actividad contractual.

Que de conformidad con el artículo 16 de la Resolución Nº 5185 del 4 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Salud y Protección Social, la Empresa Social del Estado de Cantagallo Bolívar, a través de la Junta Directiva adoptó el Estatuto de Contratación mediante Acuerdo **N° 04 del 29 de Junio de 2016.**

Que los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 establecen que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creada para la prestación de los servicios de salud como servicio público a cargo del Estado, teniendo entre sus objetivos satisfacer las necesidades de la comunidad mediante la prestación oportuna, eficiente y continua de los servicios de salud, adecuando permanentemente su organización y funcionamiento a los requerimientos del entorno y garantizando los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria previstos en la Constitución y la ley.
Que el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución No. 000436 del 10 de marzo de 2026, "Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro 'Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993', para el fortalecimiento del nivel primario, basado en la Atención Primaria en Salud, a través de la conformación y operación de Equipos Básicos de Salud", mediante la cual se asignaron recursos a diferentes Empresas Sociales del Estado del país.

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Resolución No. 00238 DE 2026, expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, la E.S.E. Centro de Salud con Camas de Cantagallo, municipio de Cantagallo, departamento de Bolívar, fue beneficiaria de recursos por valor de CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS destinados a Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión Ministerio de Salud y Protección Social, para la implementación de la Estrategia de Rehabilitación Psicosocial Comunitaria para la Convivencia y la No Repetición

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

RESOLUCIÓN NÚMERO 000238 **DE** 10 FEB **2026** **HOJA No 3**

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión Ministerio de Salud y Protección Social, para la implementación de la Estrategia de Rehabilitación Psicosocial Comunitaria para la Convivencia y la No Repetición".*

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ENTIDAD RECEPTORA DE LOS RECURSOS	VALOR A ASIGNAR
ARAUCA	ARAUQUITA	ESE DEPARTAMENTAL DE PRIMER NIVEL MORENO Y CLAVIJO	$412.000.000
PUTUMAYO	PUERTO GUZMÁN	ESE HOSPITAL SAN GABRIEL ARCÁNGEL	$412.000.000
CAQUETÁ	LA MONTAÑITA	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARÍA INMACULADA ESE	$412.000.000
NARIÑO	SAN ANDRÉS DE TUMACO	ESE CENTRO HOSPITAL DIVINO NIÑO	$412.000.000
BOLÍVAR	ARENAL	ESE HOSPITAL LOCAL MANUELA PABUENA LOBO	$412.000.000
	CANTAGALLO	ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO	$412.000.000
	MORALES	ESE HOSPITAL LOCAL SAN SEBASTIAN DE MORALES BOLÍVAR	$412.000.000

ANEXO PAGINA 03 DE RESOLUCIÓN 238 DE 2026

La presente contratación se fundamenta en las siguientes disposiciones constitucionales y legales:

- Constitución Política de Colombia, artículos 2, 49 y 209, que establecen los fines esenciales del Estado, el derecho fundamental a la salud y los principios que rigen la función administrativa.
- Ley 80 de 1993, por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
- Ley 1150 de 2007, mediante la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la contratación estatal.
- Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que reglamenta el Sistema de Compra Pública.
- Ley 1448 de 2011 y sus normas reglamentarias, mediante la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno.
- Decreto 780 de 2016, Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social.
- Resolución No. 238 del 10 de febrero de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Inversión para la implementación de la Estrategia de Rehabilitación Psicosocial Comunitaria para la Convivencia y la No Repetición.
- Lineamiento Técnico para la Implementación de la Estrategia de Rehabilitación Psicosocial Comunitaria para la Convivencia y la No Repetición, expedido por el Ministerio de Salud y Protección Social, el cual establece los perfiles, competencias, obligaciones, actividades, productos, metas y condiciones para la ejecución de la estrategia por parte de las Empresas Sociales del Estado.
- Las demás normas que regulan la contratación estatal, la ejecución de recursos públicos y la implementación de programas de salud pública orientados a la población víctima del conflicto armado.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

2.1. DESCRIPCIÓN DEL REQUERIMIENTO

La Empresa Social del Estado Centro de Salud con Camas de Cantagallo fue beneficiaria de la asignación de recursos realizada por el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución No. 238 del 10 de febrero de 2026, destinada a la implementación de la Estrategia de Rehabilitación Psicosocial Comunitaria para la Convivencia y la No Repetición en el municipio de Cantagallo, Bolívar.

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

La Estrategia tiene como propósito fortalecer los procesos de rehabilitación psicosocial comunitaria, la reconstrucción del tejido social, la convivencia y las garantías de no repetición mediante el desarrollo de acciones participativas orientadas a víctimas del conflicto armado, personas en proceso de reincorporación, organizaciones sociales, comunidades y demás actores presentes en el territorio, promoviendo el fortalecimiento de capacidades individuales, familiares y colectivas, la participación social y el reconocimiento de los determinantes sociales que inciden en la salud mental y la convivencia.

De conformidad con los Lineamientos Técnicos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, la implementación de la Estrategia requiere la conformación de un equipo interdisciplinario encargado de ejecutar las diferentes fases metodológicas, las cuales comprenden, entre otras, el mapeo de capacidades institucionales y organizaciones sociales, la conformación de grupos sociales diferenciados, la caracterización social participativa, el desarrollo de procesos comunitarios de rehabilitación psicosocial y el acompañamiento permanente a las comunidades participantes, garantizando el cumplimiento de los objetivos, productos y resultados previstos por la Resolución No. 238 de 2026.

En desarrollo de estas actividades se requiere la vinculación de un profesional que aporte sus conocimientos técnicos y experiencia para ejecutar acciones de atención psicosocial, acompañamiento comunitario, educación en salud, fortalecimiento de capacidades individuales, familiares y colectivas, participación en la implementación metodológica de la Estrategia, sistematización de la información, apoyo a los procesos de caracterización social participativa, articulación con actores institucionales y comunitarios y demás actividades contempladas en los lineamientos técnicos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

La E.S.E. Centro de Salud con Camas de Cantagallo no cuenta dentro de su planta de personal con un servidor público que reúna el perfil profesional, la experiencia específica y la disponibilidad requerida para desarrollar de manera exclusiva las actividades técnicas y operativas previstas para la implementación de la Estrategia, razón por la cual resulta indispensable acudir a la modalidad de contratación por prestación de servicios profesionales, garantizando el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la Resolución No. 238 del 10 de febrero de 2026 y de los lineamientos técnicos expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En consecuencia, se hace necesaria la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales cuyo objeto consiste en:

> *"Prestar servicios profesionales para implementar las acciones de la Estrategia de Rehabilitación Psicosocial Comunitaria para la Convivencia y la No Repetición, en cumplimiento de la Resolución No. 238 del 10 de febrero de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el desarrollo de procesos de atención psicosocial, acompañamiento comunitario y fortalecimiento de capacidades individuales, familiares y colectivas, conforme a los lineamientos técnicos definidos para la estrategia."*

2.2 FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD REQUERIDA.

La necesidad identificada se atenderá mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales con una persona natural que acredite la formación académica, experiencia y competencias requeridas para desarrollar las actividades previstas en los Lineamientos Técnicos de la Estrategia de Rehabilitación Psicosocial Comunitaria para la Convivencia y la No Repetición, expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

El contratista tendrá a su cargo la implementación de acciones de atención psicosocial, acompañamiento comunitario, fortalecimiento de capacidades individuales, familiares y colectivas, apoyo a la educación para la salud, promoción de la convivencia, participación en la conformación y acompañamiento de los Grupos Sociales Diferenciados, apoyo en los procesos de caracterización

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

social participativa, registro y sistematización de la información, articulación con actores institucionales y comunitarios y demás actividades definidas en la metodología de la Estrategia.

La contratación permitirá garantizar la ejecución oportuna de las actividades contempladas en las diferentes fases de implementación de la Estrategia, fortaleciendo la participación comunitaria, la reconstrucción del tejido social, la promoción de la convivencia, la prevención de las violencias y el desarrollo de procesos de rehabilitación psicosocial comunitaria dirigidos a los grupos sociales priorizados en el municipio de Cantagallo.

Así mismo, permitirá dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Resolución No. 238 del 10 de febrero de 2026 y en los Lineamientos Técnicos del Ministerio de Salud y Protección Social, asegurando la adecuada ejecución de las acciones financiadas con los recursos asignados, el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos y la presentación oportuna de la información y los informes requeridos por las entidades competentes.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR Y ALCANCE DEL OBJETO

3.1. **OBJETO:** Prestar servicios profesionales para implementar las acciones de la Estrategia de Rehabilitación Psicosocial Comunitaria para la Convivencia y la No Repetición, en cumplimiento de la Resolución No. 238 del 10 de febrero de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el desarrollo de procesos de atención psicosocial, acompañamiento comunitario y fortalecimiento de capacidades individuales, familiares y colectivas, conforme a los lineamientos técnicos definidos para la estrategia.

3.2. **ALCANCE DEL OBJETO:** Para el desarrollo del objeto a contratar el contratista se compromete a:

1. Elaborar los informes, actas, listados de asistencia, registros fotográficos y demás soportes que den cuenta de la implementación de la estrategia de rehabilitación de acuerdo con los lineamientos impartidos por MSPS

2. Conformar el Equipo Facilitador Municipal que facilita los espacios de reunión con los Grupos Sociales Diferenciados y los encuentros asamblearios en el desarrollo de las fases 2 a la 6 de la Estrategia, con base en la Caja de Herramientas dispuesta por el MSPS

3. Realizar la entrega de los soportes y evidencias (listado de asistencia, informe detallado y registro fotográfico) de las acciones realizadas en cada uno de los municipios asignados, de acuerdo con los formatos, lineamientos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

4. Entregar en la periodicidad que sea definida por la coordinación, los insumos requeridos de cada uno de los procesos con grupos sociales diferenciados que se realicen en los municipios asignados de acuerdo con los formatos, lineamientos y procedimientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

5. Concertar los mapas para hacer caminos con los grupos sociales diferenciados y luego hacerlo de manera general

6. Realizar seguimiento al proceso concertado con los grupos sociales diferenciados.

7. Apoyar la elaboración de manera consistente, coherente, descriptiva y analítica de los documentos solicitados en el marco del desarrollo de la Estrategia.

8. Realizar las derivaciones cuando sean necesarias, conforme a lo establecido en los lineamientos del MSPS y en la Estrategia de Rehabilitación Psicosocial.

9. Entregar oportunamente la información necesaria para los espacios de coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social.

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

10. Presentar un (1) informe mensual a la E.S.E que dé cuenta del cumplimiento de las obligaciones contractuales.

11. Dar cumplimiento a la implementación de las recomendaciones de seguridad en terreno definidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

12. Mantener la confidencialidad sobre la información recibida en el proceso de rehabilitación psicosocial

13. Participar en las reuniones que se programen para la coordinación y seguimiento de la Estrategia con las Secretarías Departamentales y/o municipales de Salud y/o el Ministerio de Salud y Protección Social.

3.3. **PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (05) Y OCHO (8) DÍAS** contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

3.4. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS ($29712760) COP** incluyendo los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

El anterior valor se pagará en mensualidad vencidas previo informe de ejecución de la labor a satisfacción del supervisor, evidencias de las actuaciones contractuales realizadas y constancia del pago de los aportes correspondientes a seguridad social de cada mes los cuales deberán cumplir las previsiones legales.

Que se pagará al contratista de la siguiente manera**:**

A. El siguiente contrato cuenta con la siguiente proyección de pagos de la siguiente manera:

PROYECCIÓN DE PAGOS	DÉBITOS	CRÉDITOS
VALOR CONTRATO	$ 29.712.760	
PAGO 01 - (24 DE JULIO A 31 DE JULIO)		$ 3.183.510
PAGO 02 - (01 AL 31 DE AGOSTO)		$ 5.305.850
PAGO 03 -(01 AL 30 DE SEPTIEMBRE)		$ 5.305.850
PAGO 04 - (01 AL 31 DE OCTUBRE)		$ 5.305.850
PAGO 05 (01 AL 30 DE NOVIEMBRE		$ 5.305.850
PAGO 06 (01 AL 30 DE DICIEMBRE)		$ 5.305.850
VALOR CONTRATO PROYECCIÓN		**$ 29.712.760**

Los pagos se realizarán dentro de los (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscrición de actas de cumplimiento parcial, firmado por el supervisor del contrato

LA E.S.E CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, Efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad en la legislación vigente sobre materia.

4. SOPORTE ECONÓMICO Y PRESUPUESTAL

El gasto relacionado con la celebración del contrato de Prestación de servicios se cancelará con cargo al rubro presupuestal **2.1.2.02.02.008.01 Servicios Profesionales, Técnicos y Auxiliares**, para la vigencia fiscal del año **2026** y según Certificado de disponibilidad **de fecha 16 DE JULIO DE 2026**

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

5. EXIGENCIAS DE GARANTÍAS

De acuerdo con el acuerdo No 004-2016, de 29 de junio de 2016, POR MEDIO DEL CUAL SE ADECUA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, por la naturaleza y cuantía del presente proceso, no se solicitará la constitución de garantías para la ejecución del contrato.

Para efectos del presente numera se entenderá las siguientes categorías de riesgo:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ANÁLISIS DE RIESGO	DESCRIPCIÓN
TIPIFICACIÓN DE RIESGO	RIESGO COMERCIAL
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	El riesgo comercial supone que el contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, por lo tanto, el riesgo comercial debe ser asumido por el contratista desde la formulación de su oferta con la garantía de seriedad de la oferta y se extiende máximo hasta la culminación del plazo de ejecución.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá establecer con precisión que los precios ofrecidos en la oferta económica se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta.
JUSTIFICACIÓN	Si se le solicito propuesta económica al contratista y la misma fue aceptada por la entidad estatal, el contratista al formular su oferta debe garantizar que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detectó que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propia culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.
TIPIFICACIÓN DE RIESGO	RIESGO TRIBUTARIO
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	La entidad estatal al momento de celebrar el contrato deberá indicar la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta, queden incluidos en la misma.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato a suscribirse por las partes se deberá consagrar una cláusula que estipule expresamente que el contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta.
JUSTIFICACIÓN	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1° del articulo 5° de la ley 80 de 1993
TIPIFICACIÓN DE RIESGO	RIESGO FINANCIERO
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	DEVALUACIÓN DEL PESO COLOMBIANO. Debido a las reglas de la economía, el peso colombiano sufre de la pérdida de su poder adquisitivo, por lo tanto, al momento con la presentación de la oferta económica y de celebrar el contrato, se debe dejar constancia que el contratista al realizar sus cálculos incluyó la pérdida del poder. Adquisitivo o el fenómeno de devaluación del peso colombiano, de ta manera que, presentada la oferta, el contratista asume este fenómeno y durante la ejecución del contrato no podrá presentar reclamaciones

Carrera 1 Centro 4-42 – Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

	sobre este concepto
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	CONTRATISTA
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el contratista al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad estatal no reconocerá suma alguna derivada de la Pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista
JUSTIFICACIÓN	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y asi lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo evaluativo de nuestro peso.
TIPIFICACIÓN DE RIESGO	RIESGO DE INCUMPLIMIENTOS DE LA OBLIGACIÓN DE PAGO POR DE LA ENTIDAD ESTATAL
ESTIMACIÓN DEL RIESGO	En el evento que las partes hayan acordado que la entidad estatal tendría un plazo para el pago de sus obligaciones; superado ese plazo, la entidad estatal se encuentra en un estado de incumplimiento de sus obligaciones que pueden derivar en una afectación del equilibrio económico del contrato, por lo tanto, se propone para su restablecimiento, que las partes mediante acuerdo de voluntades definan la tasa que se aplicaría para reconocer intereses moratorios.
ASIGNACIÓN DEL RIESGO	ENTIDAD ESTATAL
MECANISMO DE COBERTURA	En la minuta del contrato deberá dejarse una cláusula en donde se señale cual será el plazo que tendrá la entidad estatal para el cumplimiento de su obligación de pago y adicionalmente que tipo de interés le reconocería la entidad estatal en caso de no cumplir el pago dentro del plazo estipulado. En caso de que las partes no definan la tasa de interés moratorio, el numeral octavo del artículo cuarto de la ley 80 de 1993, establece que será el doble del interés civil.
JUSTIFICACIÓN	Las entidades estatales cuando suscriben contratos estatales, dentro de sus obligaciones principales se encuentran la de pagar dentro de un plazo previamente establecido en el contrato. Si la entidad estatal no paga dentro del plazo convenido se genera una mora en el pago que pueda afectar al contratista hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato; por lo tanto, las partes pueden precaver este litigio colocando las firmas dentro del contrato, en donde a través del reconocimiento del interés moratorio, se pueda mantener la ecuación económica del contrato si que se vea afectado el interés del contratista

Por la naturaleza y cuantía del presente proceso y según lo descrito en el articulo 49 del acuerdo 004 de 2016, POR LA CUAL SE EXPIDE EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO, CONFORME A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ENTIDAD, no se exigirá la constitución de garantías por parte del CONTRATISTA

6. MODALIDADES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

El procedimiento de selección y contratación debe llevarse a cabo por contratación directa en cumplimiento de lo dispuesto en el acuerdo No 004-2016, de 29 de junio de 2016 (manual interno de contratación) que nos menciona:

El artículo 31.1 del manual interno de contratación de la E.S.E Centro de Salud de Cantagallo consagra: **LA CONTRATACIÓN DIRECTA.** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:

> **31.1." LA CONTRATACIÓN DIRECTA.** Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede rechazar la contratación directa, en consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:
>
> **31.1.1. Según la naturaleza u objeto del contrato:**
>
> ***31.1.1.2. Para celebrar Contratos de prestación de servicios profesionales, de salud y de apoyo a la gestión.*** *La Empresa Social del Estado podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su modalidad, como también los de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.*
>
> ***31.1.1.8. Para la prestación de servicios de salud.*** *La Empresa social del Estado cuando* ***requiera la prestación de servicios de salud utilizará el procedimiento de contratación directa****. Las personas naturales o jurídicas que presten estos servicios deberán estar inscritas en el registro que para el efecto [leve el Ministerio de Salud y Protección Social o quien haga sus veces.*

Carrera 1 Centro 4-42 - Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co

Para los efectos de este manual de Contratación entiéndase por contratos para la prestación de servicios de salud, los siguientes

- *Contrato de Prestación de Servicios profesionales de Salud*
- *Contrato de Prestación de Servicios no profesionales de Salud*
- *Contratos de Prestación de Servicios Científicos y Tecnológicos*
- *Contratos de Prestación de servicios de salud a través de un operador externo*

31.2. Según el factor cuantía:

Los actos contractuales que celebre la empresa por valor hasta de SESENTA Y CINCO (65) Salarios Mínimos legales mensuales vigentes que no tengan la naturaleza que se ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la Contratación Directa.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Empresa social del Estado, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

7. CÓDIGO UNSPSC	
Código UNSPSC	**Descripción**
85122100	Servicios de psiquiatría o psicología.
93141500	Desarrollo y servicios sociales.
93141700	Servicios de bienestar social.

8. CONCLUSIÓN DEL ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

Del análisis realizado se concluye que existe una necesidad real, actual y debidamente justificada para contratar una persona natural mediante la modalidad de prestación de servicios profesionales, con el fin de ejecutar las acciones contempladas en la Estrategia de Rehabilitación Psicosocial Comunitaria para la Convivencia y la No Repetición, financiada mediante la Resolución No. 238 del 10 de febrero de 2026 del Ministerio de Salud y Protección Social.

La contratación resulta necesaria, conveniente y oportuna, toda vez que la E.S.E. Centro de Salud con Camas de Cantagallo no dispone dentro de su planta de personal de un profesional con la disponibilidad y dedicación exclusiva requerida para desarrollar las actividades técnicas, comunitarias y operativas previstas en los Lineamientos Técnicos de la Estrategia, las cuales comprenden procesos de atención psicosocial, acompañamiento comunitario, fortalecimiento de capacidades individuales, familiares y colectivas, participación social, registro de información y apoyo en la implementación de las diferentes fases metodológicas.

En consecuencia, la celebración del contrato permitirá garantizar el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia, la adecuada ejecución de los recursos públicos asignados, el cumplimiento de las metas e indicadores establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y el fortalecimiento de los procesos de rehabilitación psicosocial comunitaria, convivencia y no repetición en el municipio de Cantagallo, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones de salud mental y al fortalecimiento del tejido social de la población beneficiaria.

Se firma en Cantagallo Bolívar, el 16 DE JULIO DE 2026

DANNA VICTORIA NAVARRO JARAMILLO
SUBDIRECTOR CIENTÍFICO ESE CENTRO DE SALUD CON CAMAS DE CANTAGALLO

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO / CONTRATISTA	CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó	GRACIELA ACEVEDO BELTRAN	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO AUXILIAR ADMINISTRATIVO		16 de julio de 2026
Aprobó	MAURICIO MONTOYA VERA	ABOGADO ASESOR EXTERNO PARA LA CONTRATACIÓN		16 de julio de 2026

Carrera 1 Centro 4-42 - Centro
Teléfono 323 336 2360
www.centrodesaludcantagallo.gov.co
Correo electrónico Ese@cantagallo-bolivar.gov.co